REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO EXENTO Nº 1626.-

DALCAHUE, 14 de julio del 2015.-

V I S T O S: La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES, Cédula de Identidad N° ,, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.07.2015 al 31.12.2015.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al

Subtítulo 22, Item 11, Asignación 999, Otros (1).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MANUEL ALVAREZ BARRIA

CALBECRETARIO MUNICIPAL(S)

D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

JAPM/MAAB/RCCC/pyoa

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD D A L C A H U E

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 01 de julio del 2015, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr.. JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ, y Don CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES, Cédula de Identidad N°, con domicilio en se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

"Prestar apoyo en materias legales al alcalde. Además informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas Unidades o Departamentos Municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales. Podrá iniciar y asumir la defensa a requerimiento del Sr. Alcalde, en todos aquellos juicios en que la Municipalidad de Dalcahue sea parte o tenga interés y que se promuevan o inicien a partir de la fecha del presente contrato. Puede comprenderse también la asesoría jurídica de la comunidad de Dalcahue, cuando sea procedente y el Alcalde así lo determine"

SEGUNDO: La I.Municipalidad cancelará a Don CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES, un valor mensual de \$ 1.015.833.-(Un Millón Quince Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La Jornada de trabajo de la don, CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES los días Miércoles y Jueves será de 14:00 a las 17:00 Hrs.. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerara hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.07.2015 hasta el 31.12.2015, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por el Administrador Municipal.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con el Administrador municipal..

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad o a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Don CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **CESAR EUGENIO GONZALEZ ERICES**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para

el Municipio y uno en poder del Interesado.

CESARE. GONZALEZ ERICES

RUT:

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LACOMUNA

DALCAHUE

CLARA ÎNES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE